
Reglamento para el Uso de Vehículos



Aprobado por
H. Consejo Técnico xx de Julio de 2019

Índice General

	Pag
Capítulo I. Generales	3
Capítulo II. Autorización	3
Capítulo III. Responsabilidad	4
Capítulo IV. Mantenimiento	5
Capítulo V. Operador	5
Capítulo VI. Usuarios	6
Capítulo VII. Normas	7
Capítulo VIII. Sanciones.....	7
Transitorios	7

Reglamento para el Uso del Vehículos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica

Capítulo I Generales

Art. 1 Se consideran vehículos de la FIE, todos aquellos que en la actualidad posee y que cubran los requisitos para el transporte de alumnos, docentes, investigadores y materiales inherentes a las actividades de la Facultad, para cumplir los objetivos de docencia, investigación, difusión y extensión que la dependencia se proponga.

Art. 2 Todos los vehículos que posee la FIE, son propiedad de la UMSNH, por lo que deberá ajustarse a lo establecido a la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y el Reglamento para el Control del Parque Vehicular de la UMSNH.

Art. 3 El uso de los vehículos será exclusivamente para fines oficiales de la FIE.

Capítulo II Autorización

Art. 4 El uso de los vehículos deberá estar sujeto a un calendario, así como sus respectivos itinerarios de las prácticas de campo y visitas a la industria avalados por la Dirección de la Facultad, debiendo anexar copia para su conocimiento a la Comisión de Vehículos.

Art. 5 Para el caso de prácticas de campo y visita a la industria, los calendarios e itinerarios deberán ser presentados a la Comisión de Vehículos, para su análisis y aprobación al inicio de cada semestre.

Art. 6 El uso de los vehículos en fechas no calendarizadas podrán ser autorizados por el Director, siempre y cuando estén disponibles.

Capítulo III Responsabilidad

Art. 7 Los vehículos son responsabilidad del Director de la Facultad.

Art. 8 La Comisión de Vehículos estará formada por el Director y el Secretario Administrativo de la Facultad.

Art. 9 Son obligaciones de la Comisión:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y el Reglamento para el Control del Parque Vehicular de la UMSNH.
2. Llevar un control de los vehículos que permita una buena administración y condiciones óptimas del funcionamiento de estos.
3. Informar ante la instancia correspondiente las anomalías que por mal uso se haga de los vehículos.
4. Presentar de manera semestral por escrito al H. Consejo Técnico un informe general (administrativo, del uso y estado) de los vehículos.
5. Recibir las solicitudes para uso de los vehículos y elaborar los oficios de comisión. Dichas solicitudes deberán ser firmadas por un miembro del Personal Académico, quien fungirá como responsable.

Art. 10 En cada salida deberá haber por lo menos un Académico responsable que viaje en el vehículo, de lo contrario no se autorizará.

Art. 11 El Académico responsable del vehículo deberá respetar el itinerario autorizado, en caso contrario se hará acreedor a una sanción.

Capítulo IV Mantenimiento

Art. 12 Es responsable del mantenimiento de los vehículos, la Comisión correspondiente, la cual verificará y programará periódicamente el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para el buen estado de las unidades.

Art. 13 Los vehículos no podrán realizar ninguna salida si no se encuentran en perfecto estado, de acuerdo al criterio de la Comisión.

Art. 14 Los vehículos contarán con la herramienta mínima para reparaciones menores, la cual se le entregará al responsable de la salida mediante un vale.

Art. 15 La Comisión llevará una bitácora de los recorridos con rutas, kilometraje, servicios de mantenimiento y cualquier otra reparación que les sean efectuadas a los vehículos.

Capítulo V Operador

Art. 16 Podrá fungir como chofer el Académico responsable u otra persona que tenga relación laboral con la Universidad designada por el Director.

Art. 17 El operario deberá cumplir los siguientes lineamientos:

1. Tener licencia vigente.
2. No ingerir bebidas embriagantes o psicotrópicos que puedan poner en peligro la integridad de los usuarios.
3. Verificar las condiciones y limpieza del vehículo (niveles de aceite, agua, líquido de frenos, presión de aire en las llantas, limpiadores, luces, etc.).
4. No conducir más de seis horas continuas.

5. No exceder los límites de velocidad establecidos por la SCT.
6. Dar aviso al Director de la Facultad de cualquier desperfecto o accidente del vehículo.

Art. 18 El Académico responsable de la actividad será el único que podrá darle indicaciones al operador del vehículo.

Capítulo VI

Usuarios

Art. 19 Se consideran usuarios todas las personas que usen los vehículos con fines de transporte, de preferencia: empleados administrativos, académicos y alumnos inscritos.

Art. 20 Para viajes de prácticas y visitas a la industria, los usuarios cubrirán los gastos de combustible, peajes y estacionamientos generados por el vehículo.

Art. 21 El Académico responsable llenará el formato de solicitud correspondiente, verificará y reportará las condiciones tanto físicas como mecánicas en las que se encuentra el vehículo antes y después de su uso.

Art. 22 Los usuarios cubrirán los gastos causados por daños ajenos al uso normal que el vehículo pueda sufrir durante el tiempo utilizado y que no cubra el seguro.

Art. 23 El vehículo deberá entregarse por parte del responsable en las mismas condiciones en que fue recibido.

Art. 24 Los usuarios deberán tener su afiliación al Seguro Social vigente.

Capítulo VII

Normas

Art. 25 Está prohibido ingerir bebidas embriagantes o psicotrópicos, así como encontrarse bajo el efecto de estos dentro del vehículo.

Art. 26 Está prohibido pintar o rayar la unidad en el interior y exterior.

Art. 27 Está prohibido tirar basura dentro y fuera del vehículo.

Art. 28 Recoger las llaves del vehículo por lo menos una hora antes de su uso.

Art. 29 Deberá respetarse la hora de salida del vehículo con una tolerancia máximo de quince minutos después de la hora señalada.

Art. 30 Los vehículos deberán ser entregados en horarios hábiles, en caso contrario seguirá siendo responsable el firmante de la solicitud.

Capítulo VIII

Sanciones

Art. 31 El usuario que conduzca en estado de ebriedad, con exceso de velocidad, bajo el efecto de droga enervantes o infringiendo la Ley y Reglamento de Tránsito, está obligado al pago total de los daños y perjuicios que cause al vehículo propiedad de la Universidad y de las consecuencias que se originen.

Art. 32 Cualquier falta en que se incurra será objeto de sanción, y de acuerdo con la gravedad de la misma, a criterio de la autoridad correspondiente, será sujeto a:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación por escrito con copia a su expediente.
3. Amonestación por escrito y suspensión temporal del servicio de transporte.
4. Amonestación por escrito y suspensión definitiva del servicio de transporte.
5. Las referidas en la Legislación Universitaria vigente.

Transitorios

- I. Cualquier caso no previsto en el presente reglamento la Comisión de Vehículos determinará lo que proceda.